



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta de la directora general Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Pollença para gastos derivados de la programación del 62º Festival Internacional de Música de Pollença

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El 62º Festival Internacional de Música de Pollença significa la celebración de un evento consolidado en el ámbito cultural y de proyección de trascendencia en Pollença, Mallorca, las Islas y España, confiriendo una vertiente internacional y un motivo más para los ciudadanos de todas las nacionalidades para que visiten las Islas en general y Mallorca en particular.
2. El Festival de Pollença inició su recorrido en 1962 por iniciativa del distinguido violinista inglés Philip Newman y se ha mantenido hasta el día de hoy bajo la dirección artística de grandes figuras: los violinistas Philip Newman y Eugen Prokop, el barítono Joan Pons y el compositor Joan Valent. A partir del año 2016 se hizo cargo la dirección colegiada de un comité artístico, ya partir de 2020 el Festival se gestiona con la fórmula de un asesor principal en términos de programación y de gestión.
3. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia cultura, actividades artísticas y culturales, fomento y difusión nacional e internacional de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
4. En la edición de 2023, se conmemora la 62ª edición del Festival, el Ayuntamiento de Pollença y ofrece una propuesta de calidad artística y, así, persigue los siguientes objetivos:
 - a) 50 aniversario de la muerte de Pau Casals, con un concierto el 25 de agosto.
 - b) 370 aniversario del nacimiento de Arcangelo Corelli, que se evoca con un concierto el 25 de agosto con la agrupación que lleva su nombre.
 - c) 190 aniversario del nacimiento de Johannes Brahms, abriendo el concierto sinfónico-coral con «Nänie».
 - d) Primera audición en Mallorca de la obra sinfónico coral de Beethoven

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



"Meerestille und Glückliche Fahrt"

- e) Fomentar la nueva creación de mujeres compositores con el estreno de la obra de la compositora alemana Aziza Sadikova.
 - f) Ofrecer diferentes formatos musicales como recitales de solistas vocales, orquestas sinfónicas, conciertos familiares, etc.
 - g) Ofrecer una muestra variada de obras representativas de la historia y la literatura musical (época barroca, romanticismo y música de nueva creación).
 - h) Convertirse en centro de creación con el proyecto Arpeggiata-Christina Pluhar & Maria del Mar Bonet. Una iniciativa del Festival de Pollença y del Festival de Torroella de Montgrí.
5. El 19 de octubre de 2023, tiene entrada en el Registro de esta Consejería la documentación del Ayuntamiento de Pollença, para solicitar la concesión de una subvención nominativa para gastos derivados de la programación de la 62º Festival Internacional de Música de Pollença, por importe de 20.000 €. La solicitud es subsanada en fecha 6 de noviembre de 2023.
 6. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, en la partida presupuestaria nominativa 21401.455A01.46002.10 (Ay. Pollença "Festival de Música de Pollença"), está consignada la cantidad de 20.000 euros, por a gastos derivados de la programación del 62º Festival Internacional de Música de Pollença.
 7. La subvención de este proyecto, para la financiación de gastos de este 62º Festival Internacional de Música, resulta necesario para garantizar la viabilidad de la consecución del extenso programa de actividades y actuaciones.
 8. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
 9. En fecha 3 de noviembre de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa de importe cierto a favor del Ayuntamiento de Pollença (NIF P0704200E) para gastos derivados de la programación del 62º Festival Internacional de Música de Pollença de 2023 por un importe de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria nominativa 21401.455A01.46002.10 (Ay. Pollença "Festival de Música de Pollença").
 10. En fecha 3 de noviembre de 2023, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente.

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428

11. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
12. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
13. Esta subvención es por importe cierto, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
14. El beneficiario, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, debe justificar la aplicación de los fondos, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa debe contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
15. De conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura, se puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que , en su caso, establezca la resolución de concesión.
16. Para que el Ayuntamiento tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si el beneficiario lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio. Así, existe la posibilidad de

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428

presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.

17. En caso de que el Ayuntamiento incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
18. Corresponde el reintegro, total o parcial de la subvención, en los casos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en caso de que establece el artículo 20 de la Ley).

En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Ayuntamiento mediante la realización del Festival de Música de Pollença, objeto de la ayuda, cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura y la música. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



19. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
5. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.
6. El artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
7. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo que se refiere a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas citadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
8. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por los Decretos 16/2023 y 17/2023.
9. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428

10. Decreto 84/2023, de 20 de octubre, por el que se cesa al director general de Cultura y se nombra al Secretario Autonómico de Cultura y Deportes ya la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
11. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
12. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa por un importe cierto de 20.000 € a favor del Ayuntamiento de Pollença (NIF P0704200E) con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46002.10 (Ay. Pollença "Festival de Música de Pollença") de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, para gastos derivados de la programación del 62º Festival Internacional de Música de Pollença.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 20.000 € a favor del Ayuntamiento de Pollença, con NIF P0704200E, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46002.10 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el 2023, para gastos derivados de la programación del 62º Festival Internacional de Música de Pollença.
3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 20.000 €, debe llevarse a cabo mediante un informe que acredite la veracidad y la regularidad

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428

de los gastos, de sus pagos y de los ingresos imputables a la subvención, que ha de emitir el órgano interventor del Ayuntamiento de Pollença. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar los pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.

d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

4. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pollença.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Cultura

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

La directora general que propone

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

<https://vd.caib.es/1699969401456-738210219-3216901299817412428>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1699969401456-738210219-3216901299817412428

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 15-Nov-2023 12:41:33 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_Festival_M_Pollen__a_SINCO_2023_18134.pdf

Data captura: 15-Nov-2023 12:42:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1699969401456-738210219-3216901299817412428>

CSV: 1699969401456-738210219-3216901299817412428